AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONCURSO DE MÉRITOS CM-02-FCM-2025

La Federación Colombiana de Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se permite informar que se iniciará proceso de selección, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de contratar el siguiente objeto:

Contrato de consultoría para el desarrollo de una herramienta para la calidad del dato en la interoperabilidad de los sistemas de recaudo de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. **Nombre y dirección de la entidad estatal.**

Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 # 74 – 56/64, piso 18, Bogotá D.C.

2. **Dirección, correo electrónico y teléfono en donde la entidad estatal atenderá a los interesados y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.**

En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde se podrá encontrar toda información referente al proceso.

3. **Objeto y alcance del contrato a celebrar e identificación de las cantidades a adquirir y/o especificaciones técnicas.**

Objeto: Contrato de consultoría para el desarrollo de una herramienta para la calidad del dato en la interoperabilidad de los sistemas de recaudo de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.

4. **Cumplimiento de Ficha Técnica**

Suscripción del Anexo N.º 2 – Ficha técnica

[1] El presente proceso de selección fue discutido y aprobado en comité de contratación del 2 de agosto de 2024.

- **Obligaciones del Contratista**

a) Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
4) Asistir a las reuniones programadas relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.
7) Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Sistema de Calidad de la Entidad.
8) Reportar al supervisor del contrato novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
9) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
12) EL CONTRATISTA autoriza a LA FEDERACIÓN l tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/ En consecuencia, autoriza de manera libre, expresa, voluntaria y debidamente informada a LA FEDERACIÓN para dar tratamiento a los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en las distintas bases de datos con el ánimo de garantizar la seguridad de su información y el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de su actividad.
13) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

b) Obligaciones Específicas

1) Realizar el proceso de análisis, diseño y planificación de la herramienta de calidad, donde deberá presentar documentos de análisis de la situación actual de los sistemas, bases de datos, requerimientos y cronograma detallado de implementación.
Esto implica realizar el proceso de levantamiento de información con reuniones entre las áreas, construcción de la documentación relacionada, entre otros: requisitos funcionales, no funcionales, reglas

de negocio casos de uso, diagramas de componentes, Modelo entidad relación, documentación de gestión del conocimiento relacionado a los históricos de información y esquemas.

La Federación aceptará los entregables dependiendo de la calidad y el resultado planeado en ellos. Logrando tener la herramienta implementada y operando en producción al final del proceso.

2) Realizar la implementación y desarrollo necesario para la herramienta de calidad, asegurando el proceso de gestión de conocimiento y cumpliendo los requerimientos aprobados en el proceso de análisis, diseño y planificación, entregado en la infraestructura de Federación Colombiana de Municipios para pruebas.

Esto siguiendo los documentos, cronograma, y entrega aceptada por la Federación. Podrá usar su infraestructura de desarrollo previa implementación de una copia de los sistemas y subsistemas anonimizados.

Se espera como mínimo los siguientes documentos: Manual de desarrollador (estructura y arquitectura del proyecto, tecnologías utilizadas, instrucciones de instalación y despliegue) comentar el código fuente explicando el funcionamiento de cada algoritmo y procedimientos almacenados utilizados, generando la documentación adicional explicativa necesaria para un correcto entendimiento de la solución.

Documentación y catálogos de posibles Apis de integración o Web Services utilizados, con su autenticación y ejemplos de uso.

3) Realizar el proceso de pruebas de la solución implementada garantizando su funcionalidad y asegurando la calidad de los procesos implementados.

Esta obligación implica que se realice todo el proceso de pruebas y aseguramiento de calidad para recepción a satisfacción de la herramienta desarrollada, entregando como mínimo un plan de pruebas con los tipos de pruebas a ejecutar, sus casos de prueba (entradas, salidas y criterios de éxito), evidencias de ejecución de pruebas, reporte y corrección de errores.

4) Realizar el proceso de despliegue y puesta en producción de la solución una vez la Federación verifique y apruebe el proceso de pruebas realizadas en la infraestructura de desarrollo.

Como mínimo se espera el alistamiento de la infraestructura de calidad y producción utilizando el licenciamiento disponible por la Federación para tal fin, realizar el despliegue y puesta en funcionamiento de la solución en estos ambientes y a su vez garantizar su operatividad, entregando manuales de configuración, arquitectura usada, quia paso a paso de uso de la herramienta desarrollada, preguntas frecuentes y procedimientos de actualización.

5) Realizar el soporte y mantenimiento de la herramienta desplegada en los niveles 1, 2 y 3.

Se deberá prestar el soporte técnico a la herramienta una vez se haya puesto en producción con las siguientes condiciones:

- Solución a problemas que se presenten en los procesos y funcionalidades que se desarrollen y las posibles afectaciones a los sistemas por causa de estos.
- Apoyo en la resolución de problemas sobre la disponibilidad de la plataforma.
- Ajustes y mejoras requeridas para optimizar la plataforma y ecosistema.
- Disponibilidad de atención 7/24

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

- Atención a reuniones y posibles soluciones técnicas integrales en todos los sistemas con el que interactúe la herramienta construida.
- Soporte relacionado a la herramienta en niveles 1, 2 y 3.
- Construir y entregar a satisfacción de la Federación la documentación técnica específica de la herramienta construida

Acuerdo de niveles de servicio:

Nivel de criticidad	Tiempo Máximo de Soluciones
Alto	3 horas
Medio	1 días
Bajo	3 días

Nivel 1 – Soporte Básico (Frontline o Help Desk)

- **Objetivo:** Ser el primer punto de contacto con el usuario.
- **Responsabilidades:**
 - Recibir y registrar incidentes o solicitudes.
 - Proporcionar soluciones básicas y guías rápidas.
 - Escalar problemas más complejos al Nivel 2.
- **Ejemplos de tareas:**
 - Orientación sobre la información generada en la herramienta
 - Ayuda con el acceso a sistemas.

 Nivel 2 – Soporte Intermedio (Especializado)

- **Objetivo:** Resolver problemas más complejos que el Nivel 1 no pudo solucionar.
- **Responsabilidades:**
 - Diagnóstico más profundo de fallos.
 - Soporte técnico especializado en software o hardware.
 - Comunicación con otros departamentos si es necesario.
- **Ejemplos de tareas:**
 - Análisis de errores de sistema.
 - Configuración avanzada de redes o servidores.
 - Soporte para aplicaciones empresariales específicas.

 Nivel 3 – Soporte Avanzado (Expertos o Desarrollo)

- **Objetivo:** Resolver problemas críticos o muy técnicos que requieren conocimientos avanzados.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

- **Responsabilidades:**

 - Intervención directa de ingenieros, desarrolladores o fabricantes.
 - Corrección de errores en el código fuente o diseño de soluciones permanentes.
 - Investigación y desarrollo de soluciones nuevas.

- **Ejemplos de tareas:**

 - Parcheo de la herramienta.
 - Análisis de vulnerabilidades de seguridad.

 Modificaciones en la arquitectura del sistema.

6) Documentar las características o dinámicas históricas de los registros existentes en la base de datos relacionadas al recaudo, distribución y transferencias, por ejemplo, leyes, resoluciones, amnistías, o cambios históricos y particulares en los registros.

7) El contratista cede a la Federación, de manera irrevocable y sin limitación territorial o temporal, todos los derechos patrimoniales sobre los documentos, productos y/o contenidos desarrollados en virtud del presente contrato, para que esta pueda usarlos, reproducirlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente, transformarlos o adaptarlos en cualquier formato, medio o canal, sin que por ello se generen nuevas contraprestaciones económicas a su favor.

La Federación, en todo caso, reconocerá los créditos de autor en las publicaciones y materiales en que dichos productos sean utilizados, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, según el cual:

> «Cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)».

c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor.
2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Nota: Los derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos de autor y demás derechos de propiedad sobre los SOFTWARE son propiedad de la Federación Colombiana de Municipios. Su estructura, organización y código fuente del SOFTWARE son secretos comerciales e información confidencial valiosa de la Federación Colombiana de Municipios.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor es de la Federación Colombiana de Municipios, motivo por el cual el desarrollo del código fuente que se genere en desarrollo del presente contrato, incluyendo las bases de datos y demás librerías que el desarrollador utiliza como base de todos sus proyectos, son de propiedad de la Federación Colombiana de Municipios y el contratista deberá hacer entrega de este al finalizar la ejecución del contrato.

La Federación Colombiana de Municipios permite el uso del SOFTWARE únicamente de acuerdo con las condiciones del presente contrato; por lo tanto, le está prohibido expresamente al contratista:

- Desarrollar programas de computador similares al SOFTWARE objeto del contrato
- Colaborar con terceros cuando esta colaboración implique revelar secretos comerciales e información confidencial de la Federación Colombiana de Municipios.

En caso de incurrir en cualquiera de estas prohibiciones se entenderá incumplido este contrato, lo que dará lugar a la terminación inmediata del mismo y a las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con lo aquí pactado y sin perjuicio de lo demás dispuesto en la normativa vigente en la materia.

5. Modalidad de selección del contratista

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para los aspectos no regulados en las normas, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, las reglas previstas en el pliego de condiciones y las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También se tendrán en cuenta las normas que se dicten sobre la materia durante la vigencia del contrato, con las excepciones determinadas y las normas generales sobre la vigencia de las leyes.

La Dirección de Tecnología de la información de la Federación, tras realizar un estudio de mercado, concluyó que no existe un software en el mercado que satisfaga sus necesidades específicas. Por lo tanto, se debe optar por el desarrollo a medida del software según los requerimientos de la entidad.

En consecuencia, se ha determinado que el presente proceso se enmarca en los servicios de consultoría mencionados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relacionados con la selección de consultores o estudios de proyecto.

El numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el contrato de consultoría lo siguiente*:*

> «2. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato».

De acuerdo con el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el **Concurso de Méritos** recae sobre la selección de consultores:

«[…] Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso […]».

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el Decreto 339 de 2021, establece:

«Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura».

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los Pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje».

Así las cosas, la modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso será la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será del tiempo transcurrido entre los tiempos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el **29 de diciembre de 2025.**

7. Cierre del presente proceso de selección, lugar y forma de presentación de la oferta.

En el cronograma del presente proceso de selección, contenido en este documento y publicado en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Las propuestas deberán ser entregadas únicamente dentro del plazo y horarios fijados en el cronograma del proceso.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección ni tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La propuesta junto con todos los documentos que la acompañan deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

La Federación Colombiana de Municipios no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus propuestas ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente presentadas por la plataforma SECOP II.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el impuesto al valor agregado que rige en Colombia, si a ello hubiere lugar; si el oferente no aclara lo relacionado con el IVA, la Federación Colombiana de Municipios considerará que está incluido en el valor de la propuesta.

Igualmente, el proponente debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato; por ningún motivo estos se consideran como costos adicionales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección.

La propuesta deberá ceñirse a las exigencias y requisitos del pliego de condiciones.

El proponente debe diligenciar y presentar los formatos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos o elaborados por el proponente, siempre y cuando contengan los mismos campos.

8. Valor estimado del contrato y disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial es hasta por la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS MONEDA LEGAL ($1.530.188.101) e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º CDP-2025-00097 del 21 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría General con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.003.01.3 Servicios de Tecnología de la Información (TI) de Consultoría y de Apoyo, asignado a la Dirección de tecnologías de la Información, por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.547.000.000). Incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

9. Verificación existencia de un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – Versión 2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Federación Colombiana de Municipios se encuentra catalogada como una entidad descentralizada indirecta del orden nacional. En consecuencia, le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Acuerdo Comercial con Chile
- Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte, exclusivamente con El Salvador y Guatemala
- Acuerdo Comercial con la Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte
- Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – Versión 2024 de Colombia Compra Eficiente, algunos acuerdos comerciales contemplan plazos mínimos para la presentación de ofertas, con el fin de otorgar a los interesados un tiempo adecuado para preparar sus propuestas.

En ese sentido, los documentos del proceso deben prever en su cronograma un término suficiente para cumplir con esta obligación. Tales plazos se cuentan en días calendario, desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria

hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

No obstante, dichos acuerdos también permiten reducir esos plazos mínimos cuando, entre otros factores, el proceso de contratación ha sido anunciado previamente en el Plan Anual de Adquisiciones, dentro de un rango entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del aviso.

En este contexto, dado que la Federación Colombiana de Municipios publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de enero, se considera cumplido el requisito de publicidad previa, por lo que se podrá aplicar el plazo mínimo reducido de diez (10) días calendario entre la publicación del aviso y la fecha de presentación de las ofertas, conforme al acuerdo comercial correspondiente.

10. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De esta forma, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto superior a 125.000 USD **no** será posible limitar el presente proceso de selección a Mipymes.

11. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones para participar dentro del presente proceso de selección, los cuales son de obligatorio cumplimiento para que la propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

- Experiencia
- Capacidad jurídica
- Capacidad financiera

- Capacidad organizacional

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas que cuenten con la habilitación jurídica, financiera, técnica, organizacional y de especificaciones técnicas serán objeto de ponderación. La metodología que se utilizará para calificar cada uno de los grupos, consiste en asignar a cada propuesta un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos con base en los siguientes criterios:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
1. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad	**86,65**
1.1 Experiencia adicional de la empresa	**56,65**
1.2 Perfil adicional al habilitante	**30,00**
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
2.1. servicio origen nacional o con trato nacional	**10,00**
2.2. Incorporación de servicios colombianos	**05,00**
3. PUNTAJE ADICIONAL	**03,35**
3.1 Se otorga el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	**01,00**
3.2 Emprendimiento y empresas de mujeres.	**00,25**
3.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	**02,00**
3.4 Participación de MiPyme	**00,10**
TOTAL PUNTAJE	**100**

Una vez calificados los factores de evaluación, se sumarán los puntajes obtenidos. El contrato se adjudicará al oferente con el mayor puntaje, sobre un total de 100 puntos.

1. EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad" (Máximo 86,65 puntos)

Se asignará el puntaje relacionado con el componente técnico de calidad de conformidad con el cuadro que se describe a continuación:

1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Experiencia adicional de la empresa. El puntaje máximo será de cincuenta y seis coma sesenta y cinco (56,65) puntos.	**PUNTAJE**
1.1.1 Una certificación adicional de la empresa de haber celebrado y ejecutado un proyecto donde su objetivo principal esté relacionado con gestión del conocimiento, por valor de más del 50% del valor del presente contrato, en los últimos 5 años.	**20**
1.1.2 De los proyectos habilitantes presentados, por lo menos uno esté relacionados a calidad del dato en bases de datos de tránsito y/o transporte.	**36,65**

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

1.2 EVALUACIÓN TÉCNICA - ítem de "calidad – Perfil adicional al habilitante El puntaje máximo será de treinta (30) puntos.	PUNTO
1.2.1 El oferente que ofrezca un perfil adicional profesional en ingeniería de sistemas o electrónico, con tarjeta profesional con experiencia administrando bases de datos Oracle y participando en implementación de procesos de calidad de datos.	**15,00**
1.2.2 El oferente que ofrezca un perfil adicional profesional en ingeniería de sistemas o electrónica, con tarjeta profesional Togaf nivel 2 vigente y participación en proyectos de calidad de datos.	**15,00**

Nota: Este ofrecimiento adicional, se debe cumplir bajo los mismos parámetros establecidos en el anexo técnico.

12. **Precalificación:** Para el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

13. **Cronograma**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria.	Desde el 20 de junio hasta el 27 de junio de 2025	SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 27 de junio de 2025 5:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego y publicación de estas.	3 de julio de 2025	SECOP II
Publicación del pliego definitivo de condiciones y resolución de apertura del proceso.	4 de julio de 2025	SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	9 de julio de 2025 5:00 p.m.	SECOP II
Plazo máximo para responder observaciones al pliego de condiciones definitivo.	14 de julio de 2025	SECOP II
Término para expedir adendas	15 de julio de 2025	SECOP II
Cierre de recepción de propuestas	18 de julio de 2025 10 a.m.	SECOP II
Apertura de las ofertas	18 de julio de 2025 10. a.m.	SECOP II
Evaluación de las ofertas (verificación requerimiento habilitantes y criterios de evaluación)	Desde el 18 de julio hasta el 24 de julio de 2025	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y traslado del informe de evaluación.	Desde el 25 de julio hasta el 30 de julio de 2025 5:00 pm	SECOP II

Respuesta a las observaciones a la evaluación y a la subsanación de los requisitos habilitantes y publicación de la resolución de adjudicación.	4 de agosto de 2025	SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro del siguiente día hábil a la adjudicación.	SECOP II
Entrega de la garantía única	Dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II

14. Consulta de los documentos del proceso

Los documentos proyecto de pliego de condiciones, documentos estudios previos y matriz de riesgos podrá ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 # 74 – 56/64 piso 18 y en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

15. Convocatoria a Veedurías

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Federación Colombiana de Municipios invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el 20 de junio de 2025.

Elaboró: Adriana Portillo Trujillo – Abogada Contratista
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios